



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Comisión de Conflictos Laborales

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA
COMISIÓN DE CONFLICTOS
LABORALES DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO,
CORRESPONDIENTE AL DÍA
VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con veintitrés minutos, del día veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, estando reunidos en la Sala de Juntas contigua a la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, las ciudadanas Licenciada en Administración, **María Cristina Sánchez Tello Zapata**, persona nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Presidenta de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial cuando se trate de conflictos laborales del personal del Tribunal Superior de Justicia; Licenciada en Derecho **Jimena Espinosa Correa**, persona nombrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura y Presidenta de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial cuando se trate de conflictos laborales de personas trabajadoras del Consejo de la Judicatura; Abogada **Marie Alexandra Palomo Franco**, persona nombrada por el Pleno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios; Contadora Pública **Mercedes Guadalupe Gómez Brito**, persona trabajadora de confianza, nombrada por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura; el ciudadano y la ciudadana **Gustavo Enrique Ramírez Ramos y Manuela Beatriz Peraza Gómez**, personas trabajadoras sindicalizadas del Poder Judicial del Estado; siendo objeto de la misma, de conformidad con la convocatoria emitida el día veintitrés de junio de dos mil veintitrés, la instalación de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, lo anterior, en cumplimiento del acuerdo **OR05-230302-21**, aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y del artículo décimo primero transitorio del **Decreto 496/2022** por el que se modifican la

Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el cuatro de mayo del año dos mil veintidós. En primer término, a efecto de llevar a cabo la presente sesión, se procedió a verificar la asistencia de todas las personas que, de acuerdo con el artículo 179 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán y que, de conformidad con el acuerdo **OR05-230302-21**, deben integrar la referida Comisión, procediendo a pasar lista de asistencia: **María Cristina Sánchez Tello Zapata, Jimena Espinosa Correa, Marie Alexandra Palomo Franco, Mercedes Guadalupe Gómez Brito, Gustavo Enrique Ramírez Ramos y Manuela Beatriz Peraza Gómez**, y tomando en consideración que se encontraban presentes todos los que la debían integrar, en uso de la palabra la Presidenta de la Comisión para los conflictos laborales del personal del Tribunal Superior de Justicia, declaró formalmente instalada la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán en su conformación para los asuntos del Tribunal Superior de Justicia, quedando integrada de la siguiente forma: ciudadanas Licenciada en Administración María Cristina Sánchez Tello Zapata, persona nombrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su carácter de presidenta; Abogada Marie Alexandra Palomo Franco, vocal integrante nombrada por el Pleno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios; Contadora Pública Mercedes Guadalupe Gómez Brito, vocal integrante nombrada por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura; el ciudadano Gustavo Enrique Ramírez Ramos y la ciudadana Manuela Beatriz Peraza Gómez, vocales integrantes sindicalizados del Poder Judicial del Estado.-----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Comisión de Conflictos Laborales

Acto seguido, la Presidenta de la Comisión para los conflictos laborales del personal del Consejo de la Judicatura, declaró formalmente instalada la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán en su conformación para los asuntos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, quedando integrada de la siguiente forma: ciudadanas Licenciada en Derecho Jimena Espinosa Correa, persona nombrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su carácter de presidenta; Abogada Marie Alexandra Palomo Franco, vocal integrante nombrada por el Pleno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios; Contadora Pública Mercedes Guadalupe Gómez Brito, vocal integrante nombrada por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura; el ciudadano Gustavo Enrique Ramírez Ramos y la ciudadana Manuela Beatriz Peraza Gómez, vocales integrantes sindicalizados del Poder Judicial del Estado. -----

Seguidamente, la Presidenta de la Comisión para los asuntos del personal del Tribunal Superior de Justicia distribuyó entre los asistentes a la sesión, el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SUSTANCIACIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SUS PERSONAS TRABAJADORAS Y EL RECURSO DE REVOCACIÓN CORRESPONDIENTE, que fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día de hoy, veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, y les hizo de su conocimiento que la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán **entra en funcionamiento el día veintisiete de junio del año dos mil veintitrés.** -----

De igual forma, se dio a conocer que conforme lo establece el artículo décimo primero transitorio del **Decreto 496/2022** y el artículo tercero transitorio del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO **AGC-2306-53**, esta Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado deberá emitir su reglamento interno dentro de los noventa días naturales siguientes al día de hoy, en que quedó formalmente instalada dicha Comisión.-----

Con fundamento en el artículo 180 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, se comunicó que las personas integrantes de esta Comisión durarán en su encargo tres años, únicamente podrán ser removidas por causas justificadas y por quienes las designaron y que su designación, representación e integración será honorífica, por lo que no se percibirá remuneración, emolumento o compensación alguna. -----

Asimismo, se hizo de conocimiento a las y los integrantes que de conformidad con el artículo 11 del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53 antes citado, las personas integrantes de la Comisión tendrán las funciones siguientes: -----

I. Desempeñar debidamente su función, fundando y motivando sus argumentaciones jurídicas, acatando las reglas de claridad, precisión, exhaustividad y congruencia; II. Atender los asuntos con los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y transparencia; III. Resolver los asuntos de su competencia dentro de los plazos que establezca la normativa aplicable; IV. Vigilar el resguardo de los expedientes, documentos y valores, que le correspondan; V. Acudir a las sesiones de manera presencial o mediante el uso de videoconferencias; VI. Solicitar que se practiquen las diligencias que no se hubieren llevado a cabo por causas no imputables a las partes, o cualquier diligencia que consideren conveniente para que se pueda esclarecer la verdad, y VII. Las demás que les encomiende la Comisión o que le establezcan otras disposiciones legales y que estén en el ámbito de su competencia.-----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Comisión de Conflictos Laborales

No habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la presente sesión y para que surta los efectos legales que le son inherentes, se firmó la presente acta, siendo las nueve horas con treinta y un minutos, del día veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, por las personas que participaron en este acto.-----

NOMBRE	FIRMA
L.A. MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ TELLO ZAPATA PRESIDENTA DE LA COMISIÒN EN LOS CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
LICDA. JIMENA ESPINOSA CORREA PRESIDENTA DE LA COMISIÒN EN LOS CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	
ABOGADA MARIE ALEXANDRA PALOMO FRANCO VOCAL	
C.P. MERCEDES GUADALUPE GÓMEZ BRITO. VOCAL	
GUSTAVO ENRIQUE RAMÍREZ RAMOS VOCAL	
MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ VOCAL	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

